

Parte instada: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

- 1) Cuando, como sucede en el presente asunto, una sociedad
 - a) desarrolla, con carácter principal, actividades de mantenimiento y bienestar físico y, con carácter secundario, actividades sanitarias, que incluyen los servicios de nutrición, consultas sobre nutrición y de evaluación de la condición física, así como la realización de masajes;
 - b) pone a disposición de sus clientes planes que incluyen únicamente servicios de entrenamiento deportivo y planes que, además de los servicios de entrenamiento deportivo, incluyen servicios de nutrición,a efectos de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, [letra] c), de la Directiva 2006/112/CE, de 28 [de noviembre de 2006], ⁽¹⁾ ¿ha de considerarse que la actividad sanitaria, en particular el servicio de nutrición, es accesoria de la actividad de mantenimiento y bienestar físico, debiendo de este modo recibir la prestación accesoria el mismo tratamiento fiscal que la prestación principal o, por el contrario, ha de considerarse que la actividad sanitaria, en particular el servicio de nutrición, y la actividad de mantenimiento y bienestar físico son distintas e independientes, de forma que les serán aplicables los respectivos tratamientos fiscales previstos para cada una de estas actividades?
- 2) ¿Es necesario, a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 132, apartado 1, [letra] c), de la Directiva 2006/112/CE, de 28 [de noviembre de 2006], que los servicios enunciados en dicho precepto sean efectivamente prestados, o bien basta para que se aplique dicha exención la mera puesta a disposición de tales servicios, de forma que la utilización de estos dependa únicamente de la voluntad del cliente?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Strafsachen Wien (Austria) el 2 de agosto de 2019 — Proceso penal contra A*** y cuatro coautores no identificados**

(Asunto C-584/19)

(2019/C 383/48)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht für Strafsachen Wien

Partes en el proceso principal

Demandante: Staatsanwaltschaft Wien

Demandada: A***** y cuatro coautores no identificados

Otras partes: Staatsanwaltschaft Hamburg

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los conceptos de «autoridad judicial» que figura en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2014/41/UE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, y de «fiscal» que aparece en el artículo 2, letra c), inciso i), de esa misma Directiva en el sentido de que comprenden también a las fiscalías de un Estado miembro expuestas al riesgo de estar sujetas, directa o indirectamente, a órdenes o instrucciones individuales del poder ejecutivo, como el Consejero de Justicia del Land de Hamburgo, en el marco de la adopción de una decisión relativa a la emisión de una orden europea de investigación?

⁽¹⁾ DO 2014, L 130, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Ondernemingsrechtbank Antwerpen (Bélgica) el 6 de agosto de 2019 — M.I.C.M. Mircom International Content Management & Consulting Limited/Telenet BVBA

(Asunto C-597/19)

(2019/C 383/49)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Ondernemingsrechtbank Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M.I.C.M. Mircom International Content Management & Consulting Limited

Demandada: Telenet BVBA

Cuestiones prejudiciales

1. a) ¿Puede considerarse que la descarga de un archivo por medio de una red entre pares («peer to peer») y, al mismo tiempo, la puesta a disposición de partes («pieces») del mismo (a menudo de forma muy fragmentaria con respecto a la totalidad) para cargarlas (sembrar o «seed»), constituye una comunicación al público en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29, ⁽¹⁾ aun cuando estas partes individuales sean inservibles por sí solas?

En caso de respuesta afirmativa:

- b) ¿Existe un umbral *de minimis* para que la siembra («seeding») de estas partes («pieces») constituya una comunicación al público?
- c) ¿Resulta pertinente la circunstancia de que la siembra («seeding») pueda producirse automáticamente (como consecuencia de los ajustes del cliente torrent) y, por tanto, sin que el usuario sea consciente de ella?